

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : COMPONENTE OBRA DE LA IOARR: ¿ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA Y DESFRIBILADOR; REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES Y SAL DE RECUPERACIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO DUSTRUITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPRTAMENTO DE LA LIBERTAD¿ CON CUI 2596141

Ruc/código :	20607170500	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION JCV S.R.L.	Hora de envío :	17:36:01

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Que actualmente existe el Decreto Legislativo N° 1553 de fecha 10 de mayo de 2023, el cual establece medidas en materia de inversion publica y de contratacion publica que coadyuven el impulso de la reactivacion economica. Por lo tanto se observa que siendo este un proceso que cumple con lo decretado en el articulo 9, debera considerarse para el presente proceso de seleccion se disponga y se autorice que como garantia fiel cumplimiento se la retencion como fondo de garantia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 1      **Página:** 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la observación formulada por el participante, luego del análisis realizado al dispositivo legal D.L. 1553, en el cual en su artículo 9. numeral 9.1 indica que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, es por ello que según lo descrito anteriormente se ACOGE lo observado; por lo que con oportunidad de las bases integradas se implementará en el CAPITULO II, numeral 2.3 literal a) y b) lo siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato; o facultativamente optar por la retención del monto total de la garantía (artículo 9. del D.L. 1553).

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso; o facultativamente optar por la retención del monto total de la garantía (artículo 9. del D.L. 1553).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con oportunidad de las bases integradas se implementará en el CAPITULO II, numeral 2.3 literal a) y b) lo siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato; o facultativamente optar por la retención del monto total de la garantía (artículo 9. del D.L. 1553).

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso; o facultativamente optar por la retención del monto total de la garantía (artículo 9. del D.L. 1553).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : COMPONENTE OBRA DE LA IOARR: ¿ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA Y DESFRIBILADOR; REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES Y SAL DE RECUPERACIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO DUSTRUITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPRTAMENTO DE LA LIBERTAD¿ CON CUI 2596141

Ruc/código :	20607170500	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION JCV S.R.L.	Hora de envío :	17:36:01

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Que, para la Formacion Academica del Plantel Profesional Clave se solicita un Ingeniero Especialista en Instalacion Sanitarias; en el cual para dicho personal se solicita formacion academica de Ingeniero Sanitario; ante ello se indica que es muy restrictivo lo que solicita ya que hoy en dia dicha especialidad tambien lo realiza un ingeniero civil; por lo tanto observamos lo descrito anteriormente y solicitamos se considere que la formacion academica para el especiliasta en instalaciones sanitarias sea: Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 2      **Página: 63**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley, concordado y con el Artículo 29 del Reglamento, corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, los requisitos de Calificación se han determinado en función al objeto de la convocatoria, siendo el AREA USUARIA, la encargada de definir los alcances de los términos de referencia, el cual garantiza que los profesionales tengan la experiencia y formación académica que permitan garantizar la calidad de la obra, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, ya que existe pluralidad de proveedores que cuentan con la formación académica para el Especialista en Instalaciones Sanitarias (Ingeniero Sanitario) solicitada en las bases del presente procedimiento de selección y además siendo el objeto de contratación una obra de infraestructura de salud, es necesario contar con profesionales que tengan el conocimiento y formación académica idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación. Por lo que se mantiene lo solicitado y NO SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : COMPONENTE OBRA DE LA IOARR: ¿ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA Y DESFRIBILADOR; REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES Y SAL DE RECUPERACIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO DUSTRUITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPRTAMENTO DE LA LIBERTAD¿ CON CUI 2596141

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:16:21

**Consulta:** Nro. 3

**Consulta/Observación:**

Respecto al requerimiento: PORCELANATO 0.60X0.60M

Indicamos lo siguiente:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que corresponden a un producto específico (un solo fabricante) y esto esta prohibido por la ley de contrataciones del Estado y conforme a la opinion 027-2021/DTN, que dice: "...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direcciona la contratación hacia un determinado producto o proveedor,..., toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación.."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Conforme a ello,

a) Por favor permitir participar productos normados bajo la norma ISO 13006 (versión americana) equivalente a la norma ITINTEC (versión americana).

b) Caso contrario, solicitamos al comité facilitar las fichas tecnicas de los productos que han sido tomados en cuenta en su ESTUDIO DE MERCADO para garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES conforme a la opinión 027-2021/DTN"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** EETT      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley, concordado y con el Artículo 29 del Reglamento, corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Al respecto cabe precisar que el expediente técnico ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 0344-2023-GRLL- GGR/GRS-LL/UEI, de fecha 20 de julio del 2023, en la cual se estipula la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse, por lo que se aclara al participante que se mantendrá lo solicitado en el expediente técnico aprobado por la entidad; ya que existe pluralidad de proveedores que ofertan el bien PORCELANATO 0.60X0.60M, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto NO SE ACOGE la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : COMPONENTE OBRA DE LA IOARR: ¿ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA Y DESFRIBILADOR; REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES Y SAL DE RECUPERACIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO DUSTRUITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPRTAMENTO DE LA LIBERTAD¿ CON CUI 2596141

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:18:16

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

Respecto al requerimiento: 14.01.04.02 PISO DE CERAMICO DE 40X40CM

Solicitamos lo siguiente:

- Por favor solicitar participar en un formato más comercial para el mercado local, se puede participar con formato 45X45. El formato 40X40 solo lo tiene un fabricante a nivel nacional lo que lo convierte en un aspecto excluyente.
- Confirmar que no solo se podrá proponer ceramicos de fabricacion nacional, por el principio de pluralidad de postores.
- Caso contrario, solicitamos al comité facilitar las fichas tecnicas de los productos que han sido tomados en cuenta en su ESTUDIO DE MERCADO para garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES conforme a la opinión 027-2021/DTN"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** EETT      **Página:** -  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley, concordado y con el Artículo 29 del Reglamento, corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Al respecto cabe precisar, que de la consulta realizada por el participante no se puede aclarar o dar respuesta alguna ya que lo consultado (Respecto al requerimiento: 14.01.04.02 PISO DE CERAMICO DE 40X40CM) no obra en ninguno de los docuemntos que contiene el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 0344-2023-GRLL- GGR/GRS-LL/UEI, de fecha 20 de julio del 2023.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : COMPONENTE OBRA DE LA IOARR: ¿ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA Y DESFRIBILADOR; REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES Y SAL DE RECUPERACIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO DUSTRUITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPRTAMENTO DE LA LIBERTAD¿ CON CUI 2596141

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:19:51

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Respecto al requerimiento: 15.01.04.04 PISO DE CERAMICO DE 50X50CM

Solicitamos lo siguiente:

- Por favor solicitar participar en un formato más comercial para el mercado local, se puede participar con formato 45X45. El formato 50X50 solo lo tiene un fabricante a nivel nacional lo que lo convierte en un aspecto excluyente.
- Confirmar que no solo se podrá proponer ceramicos de fabricacion nacional, por el principio de pluralidad de postores.
- Caso contrario, solicitamos al comité facilitar las fichas tecnicas de los productos que han sido tomados en cuenta en su ESTUDIO DE MERCADO para garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES conforme a la opinión 027-2021/DTN"

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: EETT Página: -**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

n coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley, concordado y con el Artículo 29 del Reglamento, corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Al respecto cabe precisar, que de la consulta realizada por el participante no se puede aclarar o dar respuesta alguna ya que lo consultado (Respecto al requerimiento: 15.01.04.04 PISO DE CERAMICO DE 50X50CM) no obra en ninguno de los docuemntos que contiene el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 0344-2023-GRLL- GGR/GRS-LL/UEI, de fecha 20 de julio del 2023.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null